

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0078

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instituye: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;*

Que, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir.”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El presente reglamento general tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en adelante ley, siendo de observancia obligatoria para las entidades y personas previstas en ella.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin*

necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200-02 “Administración Estratégica”, dispone: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.”*

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0022, de 19 de enero de 2022, dirigido al Sr. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó: **“ANTECEDENTES // A fin de dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos "Consolidar el plan estratégico, plurianual, anual y operativo de la institución en correlación con el Plan Nacional de Desarrollo"; la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, conformó un equipo metodológico para el levantamiento del Plan Estratégico Institucional 2022-2025, como estrategia para la recopilación de la información en cada uno de los pasos que conlleva la formulación de la planificación. // Con fecha 15 de septiembre de 2021, se conforma el equipo metodológico para la recopilación de información del PEI 2022-2025, con funcionarios delegados de las Direcciones de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, quienes trabajaron bajo un cronograma establecido en la recopilación y entrega de la información. // Mediante oficio Nro. SNP-SNP-2021-0810-OF de 27 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, solicita remitir el Plan Estratégico Institucional, para revisión y emisión del informe favorable de validación técnica. // Con oficio Nro. MD-CGPGE-2021-0112 de 12 de noviembre de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Subsecretaría de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, el Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Deporte 2022-2025, para su revisión metodológica y validación. // SOLICITUD DE METAS PARA LOS INDICADORES // De acuerdo con el levantamiento de la información realizado para el PEI 2022-2025, la Dirección de Planificación e Inversión, realizó la solicitud de metas para los indicadores propuestos, según memorandos de fecha 16 de noviembre de 2021, los cuales se detallan a continuación:**

Memorando MD-DPI-2021-2872-MEM, Dirección de Infraestructura Deportiva.

Memorando MD-DPI-2021-2873-MEM, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección de Recreación y Dirección de Investigación y Cooperación en Cultura Física.

Memorando MD-DPI-2021-2874-MEM, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad.

Memorando MD-DPI-2021-2875-MEM, Dirección de Asuntos Deportivos.

Memorando MD-DPI-2021-2876-MEM, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

Dichas unidades administrativas remitieron sus indicadores y metas alineadas a los objetivos estratégicos institucionales, según el siguiente detalle:

Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos - memorando Nro. MD-DSPPP-2021-1466-MEM de 17 de noviembre de 2021.

Dirección de Deporte Formativo - memorando Nro. MD-DDFEF-2021-1147-MEM de 19 de noviembre de 2021.

Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad - memorando Nro. MD-DDPD-2021-0739-MEM de 20 de noviembre de 2021.

Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento - memorando Nro. MD-DDCAR-2021-2519-MEM de 22 de noviembre de 2021.

Dirección de Asuntos Deportivos - memorando Nro. MD-DAD-2021-1417-MEM de 22 de noviembre de 2021.

Dirección de Infraestructura Deportiva - memorando Nro. MD-DID-2021-1054-MEM de 23 de noviembre de 2021.

SOCIALIZACIÓN

Con memorando Nro. MD-CGPGE-2021-0488 de 19 de noviembre de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, convoca a una reunión de socialización del Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte, con la finalidad de empoderar y comprometer a las unidades administrativas en la consecución de los objetivos y metas planteadas.

Según oficio Nro. SNP-SPN-2021-1211-OF de 22 de diciembre de 2021, la Dirección de Planificación y Políticas Públicas de la Secretaría Nacional de Planificación emite el informe favorable de validación técnica del Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Deporte 2022-2025.

En tal virtud, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0008-MEMORANDO de 05 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, socializa el documento final con toda la institución, con la finalidad de recabar observaciones hasta el 07 de enero de 2022 de ser el caso, dentro del ámbito de competencia de cada unidad administrativa, previo a remitir este plan estratégico para aprobación de la Máxima Autoridad; ante lo cual no se receptaron observaciones.

CONCLUSIÓN

En cumplimiento a lo que establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, consolidó el **"Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte"**.

En concordancia con lo que establece el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica elaboró el **"Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte"**.

Por lo expuesto y según lo que determina el artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, solicito muy comedidamente la aprobación del **"Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte"** el cual se encuentra adjunto al presente.

Por otra parte, en cumplimiento con el párrafo sexto de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-02: "Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general", solicito se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, la oficialización correspondiente de dicho plan, mediante el instrumento legal correspondiente.

Una vez que se cuente con el documento legal de la publicación del Plan Estratégico Institucional, se podrá dar cumplimiento al artículo 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa "Registro de Planes Institucionales. - Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial";

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0058, de 09 de febrero de 2022, dirigido al Sr. Juan Sebastián Palacios Muñoz, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó: *“Con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0022-MEMORANDO de 19 de enero de 2022, se solicitó muy comedidamente la aprobación del “Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte” el cual se encuentra adjunto al presente, // Con sumilla inserta de parte del señor Ministro en el memorando mencionado se indica: “Estimado coordinador, favor generar informe técnico a través del cual se sustente la información contenida en el documento”. En tal virtud, me permito remitir el Informe Técnico que sustenta la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte. // Por lo que solicito comedidamente la aprobación del “Plan Estratégico Institucional 2022-2025, el mismo que adjunto al presente y se disponga la oficialización mediante el instrumento legal correspondiente.”;*

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando referido en el párrafo anterior, el 10 de febrero de 2022, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso: *“Estimada directora, para revisión y emisión el criterio jurídico correspondiente.”;*

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0075-MEMORANDO, de 02 de marzo de 2022, dirigido al Sr. Juan Sebastián Palacios Muñoz, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en alcance a memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0058, de 09 de febrero de 2022, señala: *“(…) una vez solventas las correcciones realizadas en reunión mantenida con su persona el 22 de febrero de 2022; me permito remitir el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte actualizado; por lo que solicito comedidamente su aprobación (adjunto documento). Adicionalmente, solicito se disponga la oficialización mediante el instrumento legal correspondiente.”;*

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando referido en el párrafo anterior, el 02 de marzo de 2022, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso: *“Estimada directora, una vez aprobado el plan estratégico del Ministerio del Deporte, favor preparar el instrumento legal que corresponda”;*

Que, según informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-007 de 09 de marzo de 2022 expedido por la Dirección de Asesoría Jurídica, contempla la respectiva conclusión y recomendación sobre la viabilidad legal para la expedición del Acuerdo Ministerial para aprobar el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte; y,

Que, del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento Sustitutivo y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo Único. - Aprobar el “Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025”, que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la ejecución y seguimiento del “Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025” a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica dentro del ámbito de sus competencias, en coordinación con la unidades administrativas del Ministerio del Deporte.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Administrativa, para que difunda el presente Acuerdo Ministerial a todas las dependencias que conforman el Ministerio del Deporte, para su ejecución respectiva.

TERCERA.- Deróguese todos los documentos que se opongan o no guarden conformidad con los contenidos del “Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo y del Plan Estratégico Institucional 2022-2025 en la página web de esta Cartera de Estado.

SEGUNDA.- Encargar a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.-El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 de marzo de 2022.

Comuníquese y publíquese.

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE